

En adelante, EMASESA, la Universidad de Sevilla, PCT Cartuja, S.A, S.A y el Ayuntamiento de Sevilla podrán ser identificadas como las "partes".

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el **Ayuntamiento de Sevilla** tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1 "El municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", y mediante la Resolución de Alcaldía número 7, de 3 de enero de 2022, por la cual, el Área de Empleo, tiene atribuciones competenciales En materia de empleo y apoyo a la Economía e Innovación Social: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno en estas materias.

El plan director de Innovación Social es la herramienta estratégica fundamental que ayuda a construir todo este marco de innovación social que guía las políticas municipales en el ámbito del empleo y el fomento de la economía social, desde un enfoque de nueva gobernanza público-privada-social, al servicio de todas y cada una de las áreas del Ayuntamiento, pero sobre todo al servicio de la ciudad y los ciudadanos."

Segundo. Que **EMASESA**, como sociedad mercantil interlocal, de capital íntegramente público, presta al amparo del artículo 85 de LBRL y demás disposiciones concordantes, los servicios públicos del ciclo integral del agua en el municipio de Sevilla y diez municipios más, que conllevan la realización de todas las actividades necesarias del ciclo integral del agua, tales como el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales en el término municipal, por lo que es la responsable de planificar, programar, proyectar, investigar, asesorar, construir, explotar y mantener el sistema de saneamiento y alcantarillado del área metropolitana de Sevilla.

EMASESA tiene como objetivo convertirse en un agente de transformación que, además de garantizar un suministro adecuado, permita dar respuesta a los eventos extremos que se agravarán con las proyecciones climáticas recogidas en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y, además permita hacer las ciudades más habitables y saludables. En ese contexto, la pandemia Covid-19 y la consecuente adopción de medidas de confinamiento y de seguridad en los servicios críticos como el agua, ha proporcionado una serie de enseñanzas vitales que se han de incorporar a los procesos y procedimientos de EMASESA de forma sistemática y rigurosa. La automatización y robotización de instalaciones y elementos de la red deben ser salvaguarda del funcionamiento permanente.

Por todo ello, EMASESA ha identificado un área de investigación clave que le permita transformar la gestión del ciclo integral del agua desde una perspectiva digital con el objetivo de un mejor servicio que, a la vez, aumente la garantía del recurso a través de la eficiencia y la reducción de los consumos creando así un nuevo embalse: el embalse digital.

Que, a los fines de alcanzar los objetivos anteriores y en el marco de las actuaciones que integran el objeto societario de EMASESA, la Sociedad es competente para suscribir Convenios y acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas, y entidades públicas, y privadas para el desarrollo de las actividades que le incumben.

Tercero. Que **PCT Cartuja, S.A, S.A** es una sociedad mercantil anónima del sector público andaluz, actualmente adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, que fue constituida mediante escritura pública el 24 de octubre de 1991.

Que PCT Cartuja, S.A, como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene como misión impulsar la innovación, el desarrollo y la investigación, a través de un modelo de parque científico y tecnológico sostenible e internacional, aportando valor a sus grupos de interés y generando un sentimiento de pertenencia entre todos ellos.

Particularmente se encuentran dentro de las actividades integrantes del objeto social del PCT Cartuja, S.A las de "Promover y participar en actuaciones estratégicas colectivas de empresas presentes en el PCT Cartuja, que permitan una mayor competitividad de estas y, la creación de empleo, impulsando la conjunción de intereses mutuos de las entidades"; "Llevar a cabo actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que tengan correspondencia con las prioridades y directrices definidas en la planificación de la I+D+i en la Junta de Andalucía, así como en la programación de los fondos europeos en Andalucía"; "garantizar la prestación, entre otros, de los siguientes servicios a las empresas presentes en el mismo: Crear las condiciones óptimas para la ubicación de empresas con actividad intensiva en la gestión del conocimiento, estimular la innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre las entidades y empresas del propio parque y entre el parque y su entorno, dinamizar el desarrollo económico y tecnológico de su territorio de influencia, gestionar la conservación del propio parque científico-tecnológico, fomentar la creación de servicios integrados de apoyo empresarial y de difusión tecnológica relacionados con el conocimiento."

Asimismo, PCT Cartuja, S.A se confirma como el distrito tecnológico de la ciudad, donde confluyen multitud de empresas, emprendedores, espacios tecnológicos y de investigación, universidades y espacios administrativos. De esta forma, PCT Cartuja, S.A se considera el escenario idóneo para desarrollar experiencias pilotos extrapolables posteriormente al resto de la ciudad.

Cuarto. Que la **Universidad de Sevilla** es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

Que entre los objetivos de la Universidad de Sevilla figuran: a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos humanísticos, científicos, técnicos, o de creación artística, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión; y c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y entre sus fines figura: El establecimiento de relaciones contractuales con entidades públicas o privadas y personas físicas para la realización de trabajos de investigación científica, técnica y de creación artística, así como de cursos de formación o de especialización.

Quinto. Las partes constituyen parte del consorcio que está ejecutando el proyecto Cartuja Qanat, financiado por la Comisión Europea a través de la Convocatoria de Acciones Urbanas Innovadoras, aprobado por el Comité de Selección el día 4 de octubre de 2018 en la categoría de Adaptación al cambio Climático, una de las cuatro categorías posibles de la convocatoria de 2018. El presupuesto del proyecto son 4.999.883,85 € (con una financiación del 80% con fondos FEDER, es decir, aproximadamente 4 millones de euros).

El proyecto Cartuja Qanat tiene como objetivo general acelerar la transformación urbana, inspirada en el uso de la ciudad como una dinámica social, mejorándola e involucrando la transformación pública, privada y ciudadana en un sistema de gobierno revolucionario. Cartuja Qanat, construirá un modelo de gobierno y participación pioneros en la mejora del entorno urbano basado en el legado cultural, de manera sostenible, rentable y eficiente y con la participación de todos en la adaptación al cambio climático.

El proyecto Cartuja Qanat tiene los siguientes objetivos específicos:

- Nuevo modelo de gobernanza para la transformación público-privada de la ciudad.
- Nuevos modelos de negocio que combinan el conocimiento científico con el patrimonio cultural en un laboratorio vivo para el cambio a través de la eco innovación.
- Desarrollo de soluciones para la mejora bioclimática de entornos urbanos.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Sevilla, como Autoridad Urbana Principal firmó el 07 de febrero de 2020 el "Contrato con la UIA" (**Anexo I**) del proyecto Cartuja Qanat (UIA03-301) con la entidad "ACCIONES URBANAS INNOVADORAS" para la financiación del mencionado proyecto que se desarrolla en la propuesta presentada por el Ayuntamiento y denominada "Application Form V3", que posteriormente fue modificada por el consorcio y aprobada por la UIA en diciembre de 2020 por la versión "Actividades previstas V4" (**Anexo II**).

La Iniciativa UIA funciona sobre la base de que la Autoridad Urbana es la responsable de la ejecución y gestión general de todo el proyecto. La Autoridad Urbana tiene toda la responsabilidad financiera y jurídica frente a la Unión Europea. El resto de socios del proyecto mantienen su propia responsabilidad frente a la Autoridad Urbana.

Séptimo. Que el proyecto Cartuja Qanat consta de nueve paquetes de trabajo, entre los cuales está el paquete siete: *Innovación social para promover espacios públicos, la salud y la adaptación al cambio climático*. Este paquete está liderado por el Ayuntamiento de Sevilla, el cual lidera una estrategia de colaboración para la adaptación urbana al cambio climático, combinando la experiencia, el conocimiento y la capacidad de las organizaciones públicas y privadas. Para fomentar esta estrategia y en línea con los objetivos principales de la propuesta del proyecto Cartuja Qanat, este paquete diseñará un nuevo modelo de gobierno para la transformación público-privada de la ciudad mediante:

1. Definición de formas de gobierno colaborativo como pionero en la iniciativa europea que permitirá una colaboración público-privada exitosa
2. la transformación de la ciudad de manera innovadora y colaborativa, y
3. la replicabilidad del éxito de la iniciativa en otras áreas de la ciudad y en las ciudades europeas.

Octava: Que el Acuerdo de Asociación para la implantación del proyecto Cartuja Qanat dentro de la Iniciativa UIA, (en adelante, el "Acuerdo de Asociación del Proyecto") cuyo documento se incorpora formando parte inseparable del presente convenio como **Anexo IV**, está constituido por siete socios promotores: el Ayuntamiento de Sevilla, EMASESA, la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, la Universidad de Sevilla, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), PCT Cartuja, S.A, e Innovarcilla.

Estos socios están obligados a dar difusión al Proyecto durante al menos dos (2) años desde la firma del presente convenio, así como al desarrollo de al menos una (1) actividad en este mismo período de tiempo, que será presentada ante el Consejo Rector a comienzo de cada año.

Igualmente, podrá tener socios usuarios para el desarrollo de actividades de carácter particular que generen un bien colectivo, tales como: jornadas, clases magistrales, ponencias, actividades relacionadas con la innovación social, medioambiental o tecnológica, entre otras.

Consecuentemente con el expuesto, las partes deciden desarrollar las actuaciones que se detallan en el clausulado de este Convenio, para así conseguir una mayor rentabilidad de esfuerzos en esta materia, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. El objeto principal del convenio es desarrollar un modelo de gobernanza y un plan de actuaciones para la explotación del espacio generado en la Avenida Thomas Alva Edison como uno de los objetivos a alcanzar dentro del proyecto Cartuja Qanat, denominado "ESPACIO CARTUJA QANAT", (en adelante, el Espacio).
- 1.2. El ESPACIO CARTUJA QANAT está conformado por toda la zona en la que se ha intervenido al efecto, sita en Sevilla, en la Avenida Tomás Alva Edison del Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

A estos efectos se adjunta plano descriptivo de la ubicación y alcance del ESPACIO CARTUJA QANAT como **Anexo III**, formando parte inseparable del presente convenio.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL ESPACIO CARTUJA QANAT

- 2.1. Las partes convienen que, entre los objetivos del espacio, se encontrarán los siguientes:

Establecer un modelo de gestión basado en los parámetros de la gobernanza público privada de múltiples actores.

Impulsar el modelo del derecho de cuidado ciudadano en la ejecución de las actividades del espacio Cartuja Qanat.

Página 7 de 20

Impulsar el desarrollo de iniciativas innovadoras para el crecimiento social y económico de la ciudad de Sevilla.

Promover las actividades que se ejecuten en el espacio Cartuja Qanat entre la población de la ciudad de Sevilla.

Promover la utilización del espacio Cartuja Qanat como lugar de desarrollo de actividades por parte de instituciones, entidades, administraciones y la ciudadanía, en general.

Atraer, en especial, a la población joven a utilizar el espacio Cartuja Qanat y a participar de las acciones que en el mismo se desarrollen.

Proponer actividades para desarrollar en el espacio de Cartuja Qanat.

Ejecutar las actividades propuestas que cada socio establezca en el marco del presente convenio y que se recogerán en su Reglamento de Régimen Interno.

Poner en marcha un laboratorio ciudadano para el desarrollo de cuestiones relacionadas con la innovación social.

Todos estos objetivos generales podrán materializarse, como mínimo, a través de los siguientes proyectos:

Definición de gobierno colaborativo. La gestión de Cartuja Qanat se basará en un modelo de gestión que utiliza conceptos como el derecho a la ciudad, el empoderamiento de los ciudadanos y la propiedad público-privada de múltiples actores. Este innovador modelo de gobernanza utilizará parámetros de innovación social propuestos por el testamento europeo y en un nuevo modelo de gobernanza centrado en la innovación social y la propiedad de cooperativas público-privadas siendo un pionero en Europa. El sistema de gobierno contendrá los principios de democratización, los controles de transparencia, el empoderamiento de los ciudadanos, la colaboración entre los partidos público-privados y la flexibilidad en la participación individual.

Laboratorio Urbano para el cambio. CartujaQanat construirá un escaparate que buscará mostrar que es posible mejorar el entorno urbano basado en el legado cultural, de manera sostenible, rentable y eficiente, y con la participación de todos los interesados y los ciudadanos en la adaptación al cambio climático. Teniendo en cuenta este objetivo, CartujaQanat desarrollará el primer Laboratorio urbano permanente de Sevilla, un

innovador laboratorio híbrido entre laboratorio de innovación social, laboratorio ambiental y cultural. Este laboratorio se encargará de llevar a cabo actividades innovadoras de la ciudad para garantizar la participación de los ciudadanos y las partes interesadas, actuar como una incubadora de emprendimiento y buscar resolver los desafíos de la ciudad y los ciudadanos.

Impacto social y análisis de la innovación. CartujaQanat buscará mejorar el nivel de la actividad empresarial social al acelerar la creación de iniciativas innovadoras. Una sociedad más innovadora será más productiva y promoverá economías de crecimiento que aumentarán los estándares de vida. Por esta razón, se desarrollará una metodología específica para medir el impacto eco-innovador y social generado teniendo en cuenta los ocho indicadores de innovación social; Nivel de replicabilidad, escalabilidad, apropiación del conocimiento de los ciudadanos, empoderamiento de los ciudadanos, calidad de vida, sostenibilidad integral, nivel de resiliencia y economía para el bien común. CartujaQanat buscará atraer nuevas generaciones y mostrar la importancia de un espíritu social y empresarial basado en nuevas economías.

TERCERA. CALIDAD DE LOS SOCIOS INTERVINIENTES EN EL CONVENIO

3.1. Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes convienen identificar distintos tipos de "socio"; condición de la que penderán los derechos y obligaciones que se asuman por cada tipo en la consecución de los objetivos pretendidos y, pudiendo concurrir en una misma parte la condición de varias de las tipologías de socios con las obligaciones y derechos que a continuación se identifican.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter último, el beneficiario de la subvención es el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

3.2. Las condiciones que regirán a cada una de las tipologías de socios se desarrollará en el Reglamento de Régimen Interno, y contendrá, al menos, las condiciones que a continuación se describen para cada uno:

3.3. Tipología de socios.

3.3.1. Socios promotores: Son socios promotores las entidades firmantes del Acuerdo de Asociación para la implantación del proyecto Cartuja Qanat dentro de la Iniciativa UIA (**Anexo IV**) el Ayuntamiento de Sevilla, EMASESA, la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, la Universidad de Sevilla, el Consejo

Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), PCT Cartuja, S.A e Innovarcilla, en virtud de su calidad de parte interviniente en el desarrollo del proyecto "UIA CARTUJA QANAT" (en adelante, el "Proyecto").

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter último, el beneficiario de la subvención que desarrolla este proyecto es el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

3.3.2. Socios protectores: Serán socios protectores, el Ayuntamiento de Sevilla, PCT Cartuja, S.A, la Universidad de Sevilla y EMASESA, todos ellos firmantes del presente convenio.

Los socios protectores velarán por el cumplimiento del mismo, así como por el desarrollo de su Reglamento de Régimen Interno, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio.

3.3.3. Socios usuarios: Serán socios usuarios todas aquellas personas físicas que hagan uso del ESPACIO CARTUJA QANAT, siempre y cuando éstas lo soliciten y sean admitidos, y las personas que sean participantes del laboratorio ciudadano.

3.3.4. Socios colaboradores: Serán socios colaboradores todas aquellas entidades, empresas y administraciones que tengan en su programación anual, actividades que se desarrollen en el ESPACIO CARTUJA QANAT.

3.4. Incorporación de nuevas entidades. La incorporación de nuevas entidades al desarrollo del espacio se realizará por acuerdo unánime de todas las partes suscriptoras de este Convenio que lo soliciten, y su adhesión será acordada por unanimidad de la Comisión de Seguimiento, en el que se recogerán todas las condiciones de participación de la nueva entidad.

Las condiciones que regirán para la incorporación así como el resto de requisitos serán desarrollados en el Reglamento de Régimen Interno.

5.2.- La Universidad de Sevilla aportará una cantidad total de 40.000,00 euros, que serán abonadas durante los dos primeros años de vigencia del presente convenio y en concepto de los establecido en el apartado anterior, ello con cargo a la Orgánica denominada Secretariado del Conocimiento y Emprendimiento (18.60.09)

5.3.- PCT Cartuja, S.A se compromete a sufragar los gastos ordinarios del espacio Cartuja Qanat de manera alícuota entre el resto de los socios, con un máximo de aportación de hasta 40.000,00 euros por todo el periodo de vigencia del convenio.

5.4.- Emasesa colaborará en el mantenimiento de la pila hidráulica.

SÉXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO RECTOR.

6.1 Con el objetivo de contribuir al cumplimiento del objeto de este Convenio y dirimir aquellas cuestiones que puedan surgir en su interpretación, las partes constituyen una **Comisión de Seguimiento** integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: que será el vocal representante del Ayuntamiento de Sevilla.
- Vocales: Un representante de cada uno de los Socios protectores.
- La persona que ostente el cargo de Gerente, en el caso de existir.

6.2. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos (2) veces por año, una al comienzo de cada año natural y otra, de carácter obligatorio, en el traspaso de socio gestor o coordinador de la gestión del espacio al siguiente socio. Así como cuantas veces se considere oportuno para el correcto seguimiento del presente convenio.

6.3 Son funciones de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del Convenio y, en particular las siguientes:

- (i) La coordinación técnica.
- (ii) Velar por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Convenio.

- (iii) Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes.
- (iv) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante la vigencia del presente Convenio. A tales efectos de considerarlo necesario, elevará propuesta a cada una de las partes para su aprobación sin que dichos acuerdos de interpretación pudieran implicar la modificación del presente documento.
- (v) La resolución amistosa de cuantas controversias pudiera suscitarse por las partes en el marco de la ejecución de los compromisos asumidos por las mismas con base en la suscripción del presente Convenio.
- (vii) La determinación como "grave" de los incumplimientos en los que hubieran podido incurrir cualquiera de las partes en sede de los compromisos asumidos por las mismas, a los efectos de que se pueda proceder por la parte no incumplidora a la resolución del presente Convenio en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interno.

6.4 Los miembros de esta comisión de seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico que consideren oportuno. Además, cuando se considere necesario, la Comisión de Seguimiento podrá requerir la asistencia técnica necesaria para la evaluación y análisis de las distintas cuestiones sobre las que deban adoptarse acuerdos.

6.5 Igualmente y con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del Espacio Cartuja Qanat, los miembros de la Comisión de Seguimiento se integrarán en el **Consejo Rector del Espacio**.

El Consejo Rector es el órgano social de representación y gobierno del Espacio Cartuja Qanat y estará integrado por los socios protectores, y en todo caso, será responsable de aprobar el Plan de actividades y de aplicar el Reglamento de Régimen Interno.

Las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Rector se definirán en el Reglamento de Régimen Interno.

SEPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA.

7.1. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a contar desde la fecha de firma del mismo.

7.2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 7.1., las partes podrán acordar unánimemente y por escrito la prórroga del mismo, por un periodo máximo de cuatro (4) años adicionales, tal como se establece en el art.49.1º de la ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público o su extinción.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, con las excepciones contenidas respecto a aquellas cuestiones que sean determinadas por la Comisión de Seguimiento en uso de las competencias atribuidas en la cláusula cuarta.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

9.2 Serán causas de resolución de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La inviabilidad de la realización de las actividades descritas en este Convenio, por causas no imputables a las partes.
- d) El incumplimiento grave de su contenido o de los deberes de las partes, que facultará a la/s parte/s no incumplidora/s, previa declaración de dicho incumplimiento como "grave" por la Comisión de Seguimiento, a la resolución del presente Convenio sin perjuicio la reclamación por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado como consecuencia de dicho incumplimiento.
- e) En el caso en el que, por causas imputables a cualquiera de las partes, éstas incumplieran los objetivos o los hitos de ejecución de las actuaciones a las

Página 14 de 20

Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

10.3 En el caso de extinción del Convenio, por causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación administrativa y económica de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá a todos los efectos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como resto de disposiciones de derecho administrativo y derecho privado que pudieran resultar igualmente de aplicación, quedando excluido expresamente del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

DECIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1 Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

12.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

12.3 Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información de cualquier clase o naturales, generada

Página 16 de 20

como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

12.4 Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

12.5 Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitaciones del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose para PCT Cartuja, S.A a dpcartuja@pctcartuja.es, para Universidad de Sevilla a dpd@us.es, indicando como referencia en el sobre "Protección de datos" y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

En el caso del Ayuntamiento de Sevilla, estos derechos podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

En el caso de la Universidad de Sevilla el régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales. Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por

las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público. 6/7 Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@us.es indicando como

referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

En el caso, de Emasesa tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DECIMOTERCERA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

13.1 La difusión y publicidad que afecte a las actividades que se desarrollen en el espacio deberán llevar los logos de los socios protectores firmantes del presente convenio.

13.2 El presente Convenio será publicado en los portales de Transparencia y Gobierno de cada uno de los firmantes, en el ejercicio de sus obligaciones de publicidad y transparencia dentro del sector público local y autonómico.


DECIMOCUARTA. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

14.1 Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cuantas controversias pudieran surgir en sede de ejecución de los compromisos a los que viniesen obligadas mediante la suscripción del presente Convenio.

14.2 Para aquellos casos en los que no fuese posible la resolución amistosa de las controversias que pudieran suscitarse, todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Sevilla, con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en lugar y fecha indicada en el encabezamiento.


AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Fdo. _____


EMASESA
Fdo. _____


UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo. _____


PCT CARTUJA, S.A
Fdo. _____
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
NIF A41502790

Anexo I: “Contrato del proyecto Cartuja Qanat (UIA03-301) con la entidad “ACCIONES URBANAS INNOVADORAS” de 7 de febrero de 2020.

Anexo II: “Actividades previstas V4” en desarrollo del “Contrato del proyecto Cartuja Qanat (UIA03-301)”

Anexo III: Plano descriptivo de ubicación y alcance del “ESPACIO CARTUJA QANAT.”

Anexo IV: “Acuerdo de Asociación del Proyecto”.

